CONTRATO N°14/2.017

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Consultora San Miguel, domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 y Gral. Díaz, Ciudad de Ita República del Paraguay, representada en este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA Nº13/2017 CONSTRUCCION DE SANITARIO NIVEL INICIAL DE LA ESC. BASIC. Nº 1.361 MAESTRA SARAH E. BARRIOS, DISTRITO DE YPACARAI ID Nº: 337107", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº13/2017 CONSTRUCCION DE SANITARIO NIVEL INICIAL DE LA ESC. BASIC. Nº 1.361 MAESTRA SARAH E. BARRIOS, DISTRITO DE YPACARAI ID Nº: 337107.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Todas las documentaciones relacionadas al llamado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº: 337107.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 13/2.017 convocado por Municipalidad de Ypacarai, según resolución N° 1.288/2.017. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1.387/2.017.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Fermín Sanabria Benítez
Secretario General

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Tel.: 0513 - 432 856
Ypacaraí
Telefax: 0513 - 432 207
Paraguay

	CONSTRUCCION DE SANITARIO PARA NIVEL INICIAL, ADOSADO A AULA EXISTENTE DE LA ESC. BASIC. Nº 1.361 MAESTRA SARAH E. BARRIOS, DISTRITO DE YPACARAI				
ITEM	RUBROS	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
1	**Limpieza y Preparación de la obra**				
1,1	Limpieza y demolición de edificación existente	M2	25,00	65.000	1.625.000
1,2	Replanteo	M2	20,00	5.500	110.000
2	**Excavación y carga de cimiento con PBC**	M3	8,00	350.000	2.800.000
3	**Extructura de H A.**				
	d Encadenados de H A	ML	8,00	170.000	1.360.000
4	**Mampostería**				
4,1	De 0,30 cm	M2	24,00	125.000	3.000.000
4,2	Rellenos y apisonados de interiores	M3	3,00	85.000	255.000
4,3	De 0,15 para revocar	M2	56,00	72.500	4.060.000
4,4	Envarillado bajo aberturas 2 y 8 por hilada(2 hilidas)	ML	20,00	30.000	600.000
4,5	Aislación de Pared	ml	16,00	21.500	344.000
5	**Techo**				
5,1	De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	20,00	255.000	5.100.000
5,2	Reposición de techo de cantina existente	M2	35,00	222.500	7.787.500
6	**Revoques**				
	De paredes interior y exterior a una capa	M2	110,00	35.000	3.850.000
7	**Pisos**				
7,1	Contrapiso de Hº de cascotes	M2	20,00	40.000	800.000
7,2	Piso de cerámico	M2	20,00	87.500	1.750.000
7,3	Zócalo calcárea	ML	3,00	35.000	105.000
8	**Aberturas de madera**				
8,1	Marco y Puerta 0,70 x 2,10 (Puerta Placa) completo	UN	1,00	390.000	390.000
8,2	Marco de 1"x 2" y 3 Puertas 0,55 x 0,60 (bajo mesada)	UN	1,00	680.000	680.000
8,3	Marco de 2" x 5" y 2 puertas 0,60 x 1,20 (boxes)	UN	2,00	400.000	800.000
9	**Abertura Metálica**				
9,1	Ventanas tipo balancín de 1,50 x 1,00 - Baño	un	2,00	425.000	850.000
9,2	De revoque1:3 (cemento- arena) Alfeizar de ventanas:	ML	2,00	55.000	110.000
10	**Pinturas:**				
10	a- De paredes a la cal	M2	30,00	12.500	375.000
10	d- De aberturas de madera con barniz sintético	M2	6,00	20.000	120.000
10	f- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	6,00	20.000	120.000
10	h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	20,00	20.000	400.000
11	**Revestimientos**				
	De azulejos de 0,15 x 0,15 cm	M2	19,50	85.000	1.657.500
12	Vidrios dobles	M2	3,00	180.000	540.000
13	**Instalación eléctrica**				
13	Instalación eléctrica en Gral.	GL	1,00	2.250.000	2.250.000
13	Artefacto eléctricos	GL	1,00	1.800.000	1.800.000

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

14	**Instalación sanitaria**				
14	Instalación de agua corriente en baño con dos (2) inodoros, tres (3) lavatorios y una (1) ducha eléctrica	GL	1,00	7.000.000	7.000.000
14	Desagüe cloacal de un (1) baño con dos (2) inodoros, tres (3) lavatorios y una (1) ducha, con registros (0.60 x 0.60) con tapa de H°A°, cámara séptica (0.75 X 1.50) y pozo ciego (2,00 x 2,50)	GL	1,00	3.400.000	3.400.000
14	Colocación de artefactos y accesorios de baño (jabonera-portarrollo-toallero-perchero)	GL	1,00	1.280.000	1.280.000
14	Cámara séptica tipo 2 de 2,00 x 5,00	UN	1,00	5.000.000	5.000.000
15	Pozo absorbente tipo 2 de 2,50 x 3,00	UN	1,00	4.000.000	4.000.000
15	Limpieza final	GL	1,00	500.000	500.000
			Precio Total Gs.		**64.819.000**

Costo total Guaraníes. Sesenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es **de 40 (cuarenta) días corridos**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el **PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA**, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por **LA CONTRATANTE**, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:
a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, constatadas por el Fiscal de Obra.
b) Por alguna otra causa que **LA CONTRATANTE**, considere justificada.
c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando I Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.
d) **EL CONTRATISTA**, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

8.1 El periodo de construcción de la obra es **de 40 días** corridos a partir de la firma del acta de inicio.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

La convocante no otorgara ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.
El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.
El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:
a. A 25% de ejecución total de la obra, se pagará el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra
b. A 50% de ejecución total de la obra, se pagará el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra
c. Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.----------

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

10.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % por cada día de atraso que no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Edgar Sanabria Benítez
Secretario General

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

10.2 Penalidades Diarias por Retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Convocante, y Forma de Cálculo:
En caso de mora por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA Nº13/2017 CONSTRUCCION DE SANITARIO NIVEL INICIAL DE LA ESC. BASIC. Nº 1.361 MAESTRA SARAH E. BARRIOS, DISTRITO DE YPACARAI ID Nº: 337107.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.- **Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE**
12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho,

Epifanio Sanchez Benítez
Secretario General

CONSULTORA SOLUMIGUEL
RUC: 422628-3

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí

Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia

Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267

Ypacaraí Paraguay

siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI SECRETARIA GENERAL

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI INTENDENCIA

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 80028628-3

CONSULTORA SAN MIGUEL
CONTRATISTA